



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



*AKC*

14 JUN. 2024

**Oficina de Representación de SEMARNAT  
en el Estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales**  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SG.IR.08-2023/096

Chihuahua, Chih., a 20 de Mayo del 2024

**DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
LIC. RODOLFO ARMENDARIZ RONQUILLO.  
DIRECTOR  
PRESENTE.-**

El presente es emitido en referencia a la solicitud de la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Obra de Prolongación de la Av. Bahía de San Quintín de Calle Cordillera Blanca a Av. Homero”**, presentada el día 29 de Abril de 2024 y registrado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, con No. de Bitácora **08/DC-0961/04/24** y,

### CONSIDERANDO:

- I. Que el 29 de Abril de 2024 se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, solicitud de la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para llevar a cabo las actividades del proyecto **“Obra de Prolongación de la Av. Bahía de San Quintín de Calle Cordillera Blanca a Av. Homero”**.
- II. Que el proyecto consiste en la ampliación de 140 m de un canal con recubrimiento de concreto y, adicionalmente la construcción de un paso vehicular tipo cajon con loza de concreto , en total el proyecto implica una superficie de 0.5856 ha, en el cauce y zona Federal del Arroyo El Mimbre, al noroeste en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en las siguientes coordenadas:

Lidice Anaya 31/05/2024

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



Coordenadas Geográficas UTM, Datum WGS84, Zona 13N		
Punto	X	Y
1	387403.2658	3174838.5128
2	387453.1795	3174848.0893
3	387497.6795	3174848.0529
4	387500.9537	3174848.0502
5	387500.9503	3174848.5502
6	387516.4374	3174848.3312
7	387531.9166	3174847.7935
8	387533.5709	3174847.7171
9	387536.3212	3174847.5905
10	387536.3501	3174838.4009
11	387536.3814	3174828.4281
12	387534.7652	3174817.4857
13	387525.4637	3174818.7148
14	387516.1289	3174819.6592
15	387506.3482	3174820.3412
16	387499.0549	3174820.6164
17	387501.4772	3174806.9555
18	387399.2679	3174790.9968
19	387393.4187	3174834.9176
20	387396.2783	3174835.4320

III. Que conforme a lo manifestado por el promoverte en el sitio señalado se contemplan acciones que no implica incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, ya que se hará una Ampliación de una obra existente, y no generara alteraciones o desequilibrios ecológicos, ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.





Que de conformidad con el resultando que antecede, esta Oficina de Representación determina que el proyecto se apega a las disposiciones señaladas en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que señala que las obras y actividades establecidas en el artículo 5°, quedarán exentas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, además que se define que el proyecto **“Obra de Prolongación de la Av. Bahía de San Quintín de Calle Cordillera Blanca a Av. Homero”**.

Por lo anterior esta Oficina de Representación:

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Tener por atendido el escrito de fecha 29 de Abril de 2024 mediante el cual se ingresó el Proyecto, **“Obra de Prolongación de la Av. Bahía de San Quintín de Calle Cordillera Blanca a Av. Homero”**, el cual fue presentado por el **Lic. Rodolfo Armendariz Ronquillo**, Director de Obras Públicas Municipales del Municipio de Chihuahua

**SEGUNDO.-** Se considera, que **ES APLICABLE** la Exención de la Manifestación de Impacto Ambiental, para el desarrollo del proyecto, **“Obra de Prolongación de la Av. Bahía de San Quintín de Calle Cordillera Blanca a Av. Homero”**.

**TERCERO.-** La oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua ,notificará la presente resolución a la **Dirección de Obras Públicas Municipales** del Municipio de Chihuahua por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



8



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CUARTO.-** El presente no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACION, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".



OFICINAS DE REPRESENTACION  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

**DR. MARCOS DELGADO RIOS**

C.c.d. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Crl Juárez, Chihuahua.  
C.c.d. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales - Edificio.

MDR/SRU/JAAT

